

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos) sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorróguese en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Nº 1625/22, desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 30 de junio del año 2024.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de octubre de 2023.-

Ordenanza Nº 1701/23.-

Trámite y Antecedentes: Legajo Nº 2015-

Mirta Isabel Rodríguez
Secretaria Concejo Deliberante

Dr. Fabio R. Charles Mengeon
Presidente Concejo Deliberante